



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESCALONA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza del precio público por escuelas y actividades deportivas, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRECIO PÚBLICO POR ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece en este municipio el precio público por escuelas y actividades deportivas.

SUJECCIÓN

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de este precio público la percepción de las clases, enseñanzas y/o rehabilitaciones de formación deportiva y similar impartida por monitores a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 3. Nacimiento de la sujeción.

La sujeción a este precio público nacerá desde el momento de la solicitud por parte del interesado.

Artículo 4. Obligado.

Están obligados al pago los particulares perceptores de la formación, enseñanza o rehabilitación impartida por los monitores a cargo del Ayuntamiento, o sus tutores en el caso de menores o incapaces.

TARIFAS.

Artículo 5.

1. Se establecen las siguientes tarifas como contraprestación económica por las correspondientes actividades municipales:

2. Tarifas generales.

Actividad	Periodicidad					
	Anual		Cuatrimestral		Mensual	
	Con tarjeta Vive Escalona	Sin tarjeta Vive Escalona	Con tarjeta Vive Escalona	Sin tarjeta Vive Escalona	Con tarjeta Vive Escalona	Sin tarjeta Vive Escalona
Psicomotricidad, patinaje, futbol sala, voleibol, atletismo, y ajedrez (todos hasta 14 años)	80,00	110,00	45,00	60,00		
Futbol	100,00	120,00	55,00	65,00	15,00	18,00
Gimnasia rítmica (modalidad Escuela)	80,00	110,00	45,00	60,00		
Gimnasia rítmica (modalidad competición mayores de 7 años)	140,00	180,00			20,00	25,00
Gimnasia rítmica (modalidad competición menores de 7 años)	95,00	110,00			15,00	18,00
Pádel y tenis (menores de 17 años)	100,00	120,00	55,00	65,00	15,00	18,00
Pádel y tenis adultos (mayores de 17 años)	180,00	200,00	95,00	110,00	25,00	30,00
Kárate (menores de 15 años)	100,00	120,00	55,00	65,00	15,00	18,00
Kárate (mayores de 15 años)	140,00	180,00	75,00	95,00	20,00	25,00



3. Tarifas Campus:

Actividad	Periodicidad					
	Semanal		Quincenal		Completo	
	Con Tarjeta Vive Escalona	Sin Tarjeta Vive Escalona	Con Tarjeta Vive Escalona	Sin Tarjeta Vive Escalona	Con Tarjeta Vive Escalona	Sin Tarjeta Vive Escalona
Campus Gimnasia Rítmica	25,00	30,00	45,00	55,00	80,00	99,00
Campus Fútbol	25,00	30,00	45,00	55,00	80,00	99,00
Otros Campus Escalona	25,00	30,00	45,00	55,00	80,00	99,00

4. Tarifas por inscripción en campeonatos o torneos.

a) Con tarjeta Vive Escalona: 20,00.

b) Sin tarjeta Vive Escalona: 30,00.

5. La renuncia total o parcial a la inscripción en cualquiera de las actividades señaladas en los apartados 2, 3 y 4 anteriores no dará lugar a la devolución de los importes pagados como tarifas, salvo en el caso de tarifas anuales o cuatrimestrales, en las que podrá devolverse la parte de tarifa correspondiente a los meses que no hayan comenzado a correr.

Artículo 6: Exenciones y bonificaciones.

Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

a) Minusválidos menores de 17 años: Exentos.

b) Minusválidos mayores de 17 años:

–Del 33 al 50% de minusvalía: Pagarán sólo el 70% del precio correspondiente.

–Del 51 al 70% de minusvalía: Pagarán sólo el 35% del precio correspondiente.

–Del 71 al 100% de minusvalía: Exentos.

c) Por varias inscripciones o matriculaciones del propio alumno o de personas del mismo núcleo familiar (tanto en escuela como en clases de distintas actividades deportivas) y siempre que todas las actividades sean del mismo periodo de duración:

–Hasta dos inscripciones o matriculaciones: Bonificación del 10% en los precios correspondientes.

–Hasta tres inscripciones o matriculaciones: Bonificación del 15% en los precios correspondientes.

–Hasta cuatro inscripciones o matriculaciones: Bonificación del 20% en los precios correspondientes.

–Cinco o más inscripciones o matriculaciones: Bonificación del 25% en los precios correspondientes.

Artículo 7. Cobro.

1. El interesado deberá ingresar en arcas municipales el importe de la tarifa o tarifas que correspondan en el momento de solicitar la inscripción.

2. El Ayuntamiento no renovará ninguna inscripción sin la solicitud expresa del interesado.

NORMATIVA SUPLETORIA**Artículo 8.**

En todo lo no regulado por esta Ordenanza serán de aplicación los artículos procedentes de la Ordenanza Fiscal General de este municipio.

VIGENCIA**Artículo 9.**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Queda derogada expresamente la Ordenanza de la tasa por la actividad de escuelas deportivas de 30 de diciembre de 2008.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

N.º I.-1217